

**SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2023
PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE PACHACÁMAC, ENRIQUE
VALENTÍN CABRERA SULCA**

ACTA N°20-2023

En Pachacámac, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, siendo las ocho horas, treinta minutos, en las instalaciones del auditorio municipal de la sede de gobierno, jirón Paraíso N°206, tercer piso, bajo la presidencia del señor alcalde, Enrique Valentín Cabrera Sulca, se reunió el concejo municipal de Pachacámac, para celebrar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Yrma Judith Rosario Albornoz, Félix Canchari Huamaní, Sofía Graciela Acevedo Sotelo, Guillermo Pichardo Jaime, Soledad Quilca Castellón, Martín Julián Sánchez Lescano, Rosa Nelly Lomas Ricopa, María Ysabel Olórtegui Ochoa, Humberto Vargas Contreras, Carmen del Rosario Martínez Mendoza y Miguel Ángel Príncipe Vicente.

Asimismo, asistió el abogado Vicente Esteban González Navarro, en su calidad de secretario general de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Del mismo modo, fueron convocados y asistieron los funcionarios: José Luis Espichán Pérez, gerente municipal, Jimmy David Tambra Huamaní, gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Walter Felipe Castro Carpio, gerente de Desarrollo Urbano.

ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Previo saludo a la concurrencia, con el quórum reglamentario, el señor alcalde dispuso dar inicio a la sesión de concejo de la fecha. Habiéndose distribuido, anteladamente, a través de la secretaría general, las actas número diez, once, doce y trece de fechas catorce y veintiocho de marzo y trece de abril respectivamente, se puso a consideración del concejo municipal, las notificadas actas, las mismas que fueron aprobadas, por unanimidad, sin observación alguna, pasándose a la siguiente estación.

ESTACIÓN DE DESPACHO

Dando inicio a la estación, el secretario procedió a informar al concejo municipal sobre la correspondencia recibida y las normas publicadas. Al cabo, reportó que el doce de mayo del año en curso, se ha recibido el oficio N°057-2023-MDP/OCI, cursado por el órgano de control institucional, mediante el cual, remite el informe N°1028-2023-MEF emitido por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta a la consulta formulada por dicho órgano de control, acerca de la aprobación de

la dieta de regidores; sobre el asunto, añadió el funcionario, se ha recibido el informe N°128-2023-MDP/OAJ emitido por el gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Enseguida el alcalde ordenó que el mismo, pase a la estación de orden del día.

A continuación, el secretario reportó el oficio N°310-2023-ARPHCCP, cursado por la Asociación de Regidores del Perú, a través del cual se invita a los señores regidores a asistir al congreso nacional de regidores y consejeros a realizarse en el Cusco, el primero y dos de junio de 2023.

Finalmente, informó el secretario, que se había invitado al jefe del órgano de Control Institucional, señor Larry Zarria Linares, quien se encontraba presente en la sala, para desarrollar el Informe de Servicio Relacionado N°0006-2162-2023-004, leído en la sesión anterior. En el acto, el señor alcalde dispuso que se pasara a la estación siguiente, de informes y pedidos, para escuchar el informe del señor jefe de control institucional de la comuna.

ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Concedida la palabra, se procedió a escuchar al señor jefe de control institucional, Larry Zarria Linares, quien, a la letra, señaló: *"buenos días, nuevamente, el informe que acabo de presentar, está basado en la ley N°31433, que ha modificado la ley N°27972, ley de municipalidades, en los aspectos que ahora, trimestralmente, el jefe del órgano de control institucional debe informar al concejo municipal las actividades que han desarrollado en este trimestre. En esta ocasión hablaré de los meses de enero a marzo, como ustedes estuvieron, el mes de enero realicé la reunión donde informe sobre el año pasado, en base a esta nueva modificación. También recalco que esta modificación, señala cómo designar al secretario técnico y otras directivas para contratación directa. La capacidad operativa del órgano de control institucional, actualmente, consta de ocho personas, dos pertenecemos a la Contraloría, él que habla y una abogada, el resto es personal CAS y terceros, que son remunerados por la entidad, agradecemos el apoyo. Las labores que nosotros realizamos son servicios de control simultáneo y servicio de control posterior. El Servicio Relacionado, son las consultas, recopilación de informes, otros temas legales, nepotismo, declaraciones juradas. En servicio de control simultáneo, vemos procesos en curso, orientaciones de oficio, visitas de control, podemos visitar almacén, caja chica, y lo más fuerte es el servicio de control posterior, que engloba la responsabilidad administrativa, civil y penal. Para este año tenemos programado, dos servicios de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, aún por definir si vamos a acompañar la ejecución de obras, compras de algunos bienes de gran implicancia, de esas visitas salen unas recomendaciones para poder corregir. Después tenemos visitas de control a almacén, algún programa que ustedes realicen. En servicio de control posterior tenemos programada tres ejecuciones, tres auditorías pequeñas, ya*

hemos iniciado uno, el primero de abril lo acreditamos, sin embargo, la planificación se inició en marzo y ya se está ejecutando, luego lo explicare brevemente, dentro de esta exposición. Debo comentar que el año pasado hicimos tres servicios de control específico, auditamos el control de la obra del complejo deportivo Pachacámac, donde se encuentra actualmente el órgano de control institucional. Se encontraron irregularidades, por ejemplo, se encontró un perjuicio de doscientos dieciséis mil por falta de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, por ejemplo, no había las mamparas de vidrio, artefactos de iluminación, etc. Todo este informe pasó a la secretaria técnica de la Municipalidad de Pachacámac y paso a la Procuraduría Anticorrupción del cono sur, actualmente ya la procuraduría lo ha denunciado y se encuentra en la fiscalía con carpeta fiscal, ese es el primero informe, el segundo fue el complejo deportivo de Manchay, similar al complejo de Pachacámac, se encontraron diversas irregularidades por el monto de trescientos veinticinco mil soles aproximadamente, ahí no habían cajas de registro, sistemas de agua, no existía baño, también se derivó a la procuraduría y ya se encuentra en la Fiscalía con carpeta fiscal, y en la secretaria técnica se debe sancionar administrativamente y por ultimo evaluamos una contratación directa irregular, donde se aprobó una contratación directa y no tenía el debido el sustento, por eso les recomiendo evaluar y consultar bien, ya que en ese caso se afectó la legalidad y transparencia. la oficina de gestión no sustento adecuadamente el evento inminente, nosotros cruzamos con SENAMHI y nunca hubo un peligro, no se pudo demostrar si se realizó la obra, dando como consecuencia un perjuicio de setecientos noventa y ocho mil soles, este caso también se encuentra en la fiscalía con carpeta fiscal, si desean puedes indagar, ya que se encuentra con numero de carpeta, este año se han realizado servicios relacionados, en enero hice un informe, que ante ustedes lo expuse, después hemos hecho un informe de la recomendación a la implementación de recomendaciones, cada entidad debe ir implementando las recomendaciones que hacemos en los informes, por ejemplo, recomendamos hacer el deslinde de las responsabilidades administrativas, ninguna de las tres auditorías están pendientes, después realizamos la evaluación del plan anual de control, que todavía no está aprobado, donde recopilamos información y también elaboramos carpetas de servicio. ¿Qué es carpeta de servicio?, ahí se indaga, se ven que temas se van a auditar y nosotros ya hemos iniciado una carpeta, también hemos emitido en el primer trimestre una orientación de oficio denominada "Incumplimiento de la obligación de pago por parte de la municipalidad a proveedores por compras realizadas a través del catálogo electrónico de acuerdo marco, es la gestión anterior", creo que hay un caso actual, no lo tengo claro, donde esta gestión anterior, para hacer compras a Perú Compras, uno tiene que tener el presupuesto, ahí no hay proceso, compras y tienes unos días para poder pagar, el modus operandi de la gestión anterior fue que realizaban compras y luego anulaban y compraban a otra, hemos detectado que existe una deuda, por eso hemos hecho una orientación

de oficio, para que puedan decidir si denunciar administrativamente o pagar la deuda, ya que la deuda existe. Después se ha iniciado la primera auditoría que ya acreditamos, que es al otorgamiento de licencias regularizaciones de edificaciones de la municipalidad de Pachacámac, de esto no puedo darle mucha información ya que se encuentra en proceso y lo acabamos a fin de mes, y una vez sea aprobado por la Contraloría será publicado, pero si les digo que también estaban involucrados regidores de periodos anteriores, ya que no tuvieron asesoramiento técnico y aprobaron algo irregular. En conclusión, el órgano de control institucional en el primer trimestre realizo cinco servicios relacionados, una orientación de oficio y se dio inicio a un servicio de control específico relacionado al otorgamiento de licencia de regularización de edificación, eso sería todo, también quisiera consultarle si tuvieran alguna denuncia y de ser el caso podrían acercarse a la oficina del órgano de control institucional.” (sic)

Terminada la intervención del señor jefe de control interno, Larry Zarria Linares, técnica y rigurosa, señaló que sus recomendaciones, por supuesto, iban a tomarse en cuenta, dicho lo cual, pasó a otro tema. Se abrió una estación de pedidos. Enseguida, la regidora Olórtegui Ochoa informó que el nosocomio Bella Esmeralda iba ser cercado, pide al área competente, se asegure la intervención. El alcalde pidió la información y comunicación oficial sobre la iniciativa, a la regidora, para disponer el seguimiento respectivo.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Con el quórum reglamentario, siendo las ocho horas, cincuenta minutos, el alcalde dispuso dar inicio a la estación de orden del día, siguiendo la agenda prevista:

- Aprobar el convenio interinstitucional a celebrar entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Ministerio de Energía y Minas, cuyo objetivo es la masificación del gas en el distrito.

Enseguida, el alcalde le concedió el uso de la palabra al gerente de Desarrollo Urbano, para que proceda a sustentar el convenio. El funcionario explicó que el mismo, tiene como objeto impulsar la masificación de gas natural, matriz energética que la población del distrito necesita, ya que el uso de este recurso es más eficiente que el gas propano o la energía eléctrica, pues, en definitiva, su consumo acarrea un menor costo. Como todos sabemos, dijo el funcionario, el gas no solo se utiliza para cocinar sino para otro tipo de servicios, puede despertar emprendimientos en la ciudad, dado su precio más asequible para los vecinos. Incluso para los afectados con la reciente pandemia, el consumo de gas natural ayuda a superar la crisis económica. Referente a lo que corresponde al convenio en sí, la gerencia a mi cargo, como área técnica, viabiliza los trámites para obtener los permisos y

autorizaciones que los vecinos beneficiados van a requerir, para pasar a otra matriz energética. Al cabo, el gerente municipal complementó la información del gerente de Desarrollo Urbano, sobre los trámites iniciados ante el secretario general de Hidrocarburos del ministerio, quien señaló que el financiamiento corre por cuenta del gobierno nacional, dirigido a las zonas más vulnerables, Pachacámac ha obtenido un trato preferente, lo refiere el convenio, que es uno inicial de muchos que vendrán más adelante.

Luego, se invitó a intervenir a los señores regidores, quienes a su turno coincidieron en las ventajas de convenir con el ministerio. El regidor Vargas Contreras felicitó a la administración municipal y a los funcionarios que gestionaron el convenio. El regidor Pichardo Jaime hizo lo propio, la regidora Lomas Ricopa, también. Finalmente, el regidor Príncipe Vicente, a la par, que congratuló el éxito de las gestiones ante el ministerio, pidió que se difundan los logros obtenidos.

No habiendo más intervenciones, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, estando a los informes de vistos, de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, se adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 1.-APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Artículo 2.-AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac la suscripción del convenio aprobado.

En el acto, el alcalde dispuso pasar al siguiente punto de agenda. Seguidamente, el secretario procedió en consecuencia:

- Dejar sin efecto el acuerdo de concejo N°013 y N°18-2023-MDP/C y ratificar la vigencia y aplicabilidad del artículo segundo del acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C.

Antes de toda intervención, el alcalde ordenó, previamente, leer el oficio cursado por el órgano de control institucional, así como los pronunciamientos de los órganos informantes del Ministerio de Economía y Finanzas. El secretario procedió en consecuencia:

Oficio N°057-2023-MDP/OCI, dirigido al concejo municipal, presentado el 24 de abril, solicitado por los señores regidores: *"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación al documento de la referencia, en la cual solicitaron una*

reunión de orientación en relación a la fijación a la dieta de los regidores, al respecto, según lo coordinado se remite para conocimiento y fines pertinentes el informe N°1028-2023-EEF, elaborado por la emitido por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración, Larry José Zarría Linares, jefe del órgano de control institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac."

Oficio N°00762-2023-EEF, dirigido al vicecontralor de control sectorial de la Contraloría General de la República, sobre la consulta, aprobación de la dieta de los regidores, oficio N°140-2023-CG: "Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual consulta sobre el reajuste y/o incremento de dieta de regidores, al respecto, se adjunta el informe N°1028-2023, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo a mi cargo, en el cual se concluye, que la prohibición contenida en la ley de presupuesto no restringe o limita la atribuciones de los concejos municipales para aprobar ni o fijar las dieta de los regidores durante el primer trimestre del primer año de gestión, dicha prohibición recae sobre los acuerdos de concejo municipal, que modifican, reajustan o incrementan en el monto de la dieta, una vez efectuadas su aprobación y/o fijación durante el primer trimestre, incluso si el nuevo acuerdo también se realiza dentro de dicho primer trimestre, atentamente, Mariel Herrera Llerena, directora general de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos."

Informe N°1028, dirigido a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, consulta sobre la aprobación de la dieta de regidores, oficio N°140-2023-CG: "Antecedentes, la Dirección General de Presupuesto ha derivado el documento de la referencia, a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, la consulta efectuada por el vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la Republica sobre el reajuste y/o incremento de dieta, análisis, competencia, la dirección general está a cargo de la Gestión de los Recursos Humanos, definida como evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y la administración de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia."

Por su parte, explicó el secretario, la Dirección de Gestión de Personal Activo es la unidad orgánica dependiente de la misma encargada de realizar el análisis financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos respecto al personal activo del sector público, 2.2 consulta de la entidad, al respecto, el vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la Republica consulta sobre la dieta de los regidores en los siguientes términos: "De la revisión, documento informe N°0564, es posible concluir que resulta factible reajustar y/o incrementar la dieta de los regidores de los gobiernos locales en el primer trimestre de su periodo de gestión, sin

embargo, dicha disposición incurría en conflicto normativo con la prohibición establecida en el artículo 6 de la ley de presupuesto. En ese sentido, solicitamos que emita una opinión sobre el particular a efectos de determinar si corresponde aplicar la prohibición de reajuste o incremento de dieta de regidores para el periodo municipal 2023-2026, opinión técnica, en virtud de la consulta realizada esta dirección, ha desarrollado la materia de la opinión que se adjunta, según el siguiente detalle, opinión N°148-2023-DGGPDGPA, la prohibición de reajustar o incrementar ingresos contenidos en la ley de presupuesto, limita la atribución de los concejos municipales para aprobar y/o fijar las dietas de los regidores, conclusión, la prohibición contenida en la ley de presupuesto no restringe o limita la atribución de los concejos municipales para aprobar y/o fijar dietas durante el trimestre del primer año de gestión, dicha prohibición recae sobre los acuerdos de concejo municipales que modifican, reajustan o incrementan el monto de la dieta, una vez efectuada su aprobación y/o fijación durante el primer trimestre, incluso si el nuevo acuerdo también se realiza dentro de dicho primer trimestre. Recomendación, se recomienda remitir el presente informe al vicecontralor del Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República para su conocimiento y cumplimiento, Cinthya Chemis Sulay, Directora de Personal.” (sic)

Al respecto, dijo el secretario, se ha solicitado informe a la gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite el informe siguiente:

Informe N°128-2023, dirigido al secretario general, del gerente de la oficina general de asesoría jurídica: "Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de atender el documento de la referencia, mediante el cual se remite el informe N°1028-2023-EF/53.04 respecto a la consulta efectuada a la aprobación de dietas de los regidores, por el vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, por lo que se solicita el informe legal correspondiente, para lo cual señaló, que las opiniones y pronunciamientos contenidos en los informes legales que emite esta gerencia de asesoría jurídica se emiten de acuerdo a lo establecido en el numeral 182.2 de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con nuestras funciones como órgano de asesoramiento que realiza funciones eminentemente consultivas, según el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con ordenanza N°306-2023-MDP/C. Sin perjuicio de ello, se precisa también, que el cumplimiento de nuestras funciones se ejercita en estricto respecto a las competencias exclusivas de los demás órganos, conforme el numeral 76.1. Antecedentes, 1.1 mediante el oficio N° 57-2023-MDP/OCI el órgano de control institucional remite a los regidores del consejo municipal del distrito de Pachacámac, para conocimiento y fines el informe N° 1028-2023-EF-53.04 elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas. 1.2 con el oficio N°0762-2023-EF/53.04. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remite el informe N° 1028-2023-EF-53.04 emitido por la

Dirección de Gestión Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, al vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, respecto a la consulta efectuada sobre lo particular, 1.3 se desprende del informe N°1028-2023-EF/53.04 emitido por la Dirección de Gestión Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, en su conclusión lo siguiente: la prohibición contenida en la ley de presupuesto no restringe o limita la atribución de los consejos municipales para aprobar, fijar las dietas de los regidores durante el primer trimestre del primer año de gestión. Dicha prohibición recae sobre los acuerdos de los concejos municipales que modifican, reajustan o incrementan el monto de las dietas una vez efectuada su aprobación. Fijación durante el primer trimestre, incluso si el nuevo acuerdo también se realiza dentro de dicho primer trimestre. 1.4 mediante acuerdo de concejo N° 018-23023-MDP/C de fecha 20 de abril del 2023. El concejo municipal de distrito de Pachacamac, acuerda suspender los efectos del acuerdo de concejo N° 013-2023-MDP/C en su integridad en tanto se resuelva la controversia acerca del monto de la dieta de los señores regidores, a través de la autoridad competente.

Análisis y consideraciones a tener en cuenta, que el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Ante lo expuesto, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la constitución y a las leyes de la materia. Que el artículo 9 de la ley N°27783, establece las dimensiones con que cuenta el término autonomía, estableciendo en lo referente a autonomía política, como, la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. Que la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 28 de su artículo 9 atribución del concejo municipal, señala aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Asimismo, en su artículo 12 establece criterios, plazos y procedimientos para la asignación de dietas, además indica que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a las reales y tangibles capacidades económicas del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; que asimismo con el decreto de urgencia N°038- 2006 modifican la ley N°28212 y dictan otras medidas, artículo 5 de las dietas establece que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según los montos que fijen sus respectivos concejos, y de conformidad con lo que dispone su ley orgánica. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del alcalde. Que posteriormente con el Decreto Supremo N°413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación

económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la ley N° 30057, establece en su artículo 1 apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales comprendidos en el literal A del artículo 52 de la ley N°30057, ley del servicio civil, los cuales se detallan en el anexo que forma parte del presente decreto supremo.

Asimismo, en la tabla se señala con un recuadro en el rango I de la aprobación electoral, que es el correspondiente al distrito de Pachacámac, por lo que la compensación económica mensual que corresponde al señor alcalde es de nueve mil cien soles para el caso de la dieta de los señores regidores se debe tener presente lo señalado en el decreto supremo N°025-2007-PCM y en la Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen que la dieta de los señores regidores no puede superar en total el treinta por ciento de los ingresos mensuales por todo concepto del señor alcalde. Sin embargo, conforme se señala en la primera disposición complementaria final "prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores", del Decreto Supremo N°412-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores; dicho fundamento legal fue adoptado en el acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C en lo que respecta a la fijación de las dietas de los regidores, se mantuvo en el importe de S/.877.50 por dieta y abonándose hasta un máximo de dos dietas.

Con fecha 28 de marzo del 2023 los miembros del concejo municipal en su totalidad mediante documento solicitaron dejar sin efecto el acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C, teniendo como sustento la opinión N°042-2023-DGFRH emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se señala lo siguiente: determinación del monto de dietas, el monto de la dieta es fijado previas constataciones presupuestales y en ningún caso dicho monto puede superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde. Para tal efecto deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales; es decir, deja la posibilidad de fijar las dietas de los regidores en proporción al ingreso mensual que le corresponde al alcalde y que debe contarse con la disponibilidad presupuestal; por consiguiente, mediante acuerdo de concejo N°013-2023-MDP/C se deja sin efecto el artículo segundo del acuerdo de concejo N° 001-2023-MDP/C y se fija en s/1,365.00 el monto de la dieta que percibirá cada regidor por cada sesión de concejo, hasta por un máximo de dos sesiones al mes.

Posteriormente mediante el acuerdo de concejo N°018-2023-MDP/C de fecha 20 de abril del 2023, el concejo municipal, acuerda suspender los efectos del acuerdo de concejo N°013-2023-MDP/C en su integridad en tanto se resuelva la controversia acerca del monto de la dieta que deben percibir los señores regidores, a través de la autoridad competente. Mediante el oficio N°57-2023-MDP/OCI el órgano de control institucional remite a los regidores del concejo

municipal del distrito de Pachacamac, el informe N°1028-2023-EF/53.04 elaborado por la dirección de gestión personal activo del ministerio de economía y finanzas, donde se concluye en lo siguiente: la prohibición contenida en la ley de presupuesto no restringe o limita la atribución de los concejos municipales para aprobar, fijar las dietas de los regidores durante el primer trimestre, incluso si el nuevo acuerdo también se realiza dentro de dicho primer trimestre. Que la ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala en su artículo 6 que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Conforme la directiva de los órganos de control institucional, numeral 6.3 el titular de la entidad es responsable de promover el control gubernamental a nivel institucional y tiene respecto del OCI, las obligaciones siguientes: disponer y asegurar que adopten las acciones correctivas o preventivas respecto a las situaciones adversas comunicadas, así como para la implementación de los recomendaciones, que se formulen en los informes resultantes de los servicios de control, informado al OCI sobre el grado de avance e implementar las mismas.

Que por las consideraciones antes señaladas el órgano de control institucional como parte del sistema nacional de control, responsable de llevar el control gubernamental en la entidad, ha remitido el informe N°1028-2023-EF/53.04 emitido por la Dirección de Gestión Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se establece la prohibición contenida en la ley de presupuesto, en relación a los acuerdos de los concejos municipales que modifican, reajustan o incrementan el monto de las dietas una vez efectuada su aprobación y fijación durante el primer trimestre, incluso si el nuevo acuerdo también se realiza dentro de dicho primer trimestre, por ello corresponde que el consejo municipal deje sin efecto los acuerdos de concejo N°018 y N°013 y se ratifique la vigencia y aplicabilidad del artículo segundo del acuerdo de concejo N° 001-2023-MDP/C donde se fija en S/.877.50 el monto de la dieta que percibirá cada regidor por la asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abandonándose un máximo de 02 sesiones al mes, conforme el número 8 del artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Conclusión: por lo antes expuesto, esta gerencia de asesoría jurídica, opina hacer de conocimiento del consejo municipal, el oficio N°57-2023-MDP/OCI emitido por el órgano de control institucional, así como el informe N° 1028-2023-EF/53.04 elaborado por la dirección de gestión personal activo del ministerio de economía y finanzas donde se emite pronunciamiento respecto a

la fijación de dietas de los regidores. Dejar sin efecto, los acuerdos de concejo N° 018 Y 013 y se ratifique la vigencia y aplicabilidad del artículo segundo del acuerdo de concejo N° 001-2023-MDP/C donde se acordó fijar en s/ 877.50 el monto de la dieta que percibirá cada regidor por la asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abandonándose un máximo de 2 sesiones al mes, conforme el numeral 8 del artículo 9 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y lo señalado en la ley de presupuesto del año 2023.

Recomendaciones: a la Oficina General de Administración y Finanzas verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente informe y proceder a los descuentos correspondientes en caso se haya abandonado un monto superior al determinado en el acuerdo de concejo N° 001-2023-MDP/C, por concepto de dietas. Atentamente, gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Jimmy David Tamba Huamani."

Concluida la lectura de los informes, el alcalde llamó a intervenir al asesor jurídico, quien indicó que su informe se ha elaborado en atención al último pronunciamiento de la Contraloría General de la República, leído por el señor secretario, hay que tener en cuenta que el órgano de control es parte del Sistema Nacional de Control y quien consulta es la vicecontraloría; el Ministerio de Economía y Finanzas, con competencia para absolverla, en suma, coinciden es la que la dieta se aprueba durante el primer trimestre del primer año de gobierno, si ya fijaste una dieta no puedes modificarla o incrementarla. Entonces, es así, agregó el letrado, que la gerencia de Asesoría Jurídica, considerando la opinión del ministerio, recomienda la vigencia del acuerdo de concejo N°1, que fija la dieta de los regidores en Pachacámac, y somete a consideración del concejo, el informe emitido por el ministerio consultado a través del órgano de control.

No habiendo intervenciones, estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, por mayoría, se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO

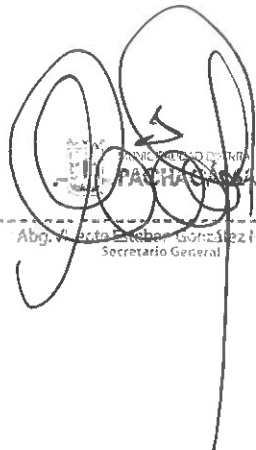
Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de concejo N°013-2023-MDP/C de fecha 28 de marzo de 2023, que deja sin efecto el artículo 2 del acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C, y el acuerdo de concejo N°018-2023-MDP/C de fecha 20 de abril de 2023, que suspende los efectos del acuerdo de concejo N°013-2023-MDP/C.

Artículo 2.- RATIFICAR la vigencia y aplicabilidad del artículo 2 del acuerdo de concejo acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C, que fija en S/. 877.50 (Ochocientos setenta y siete y 50/100 Soles), el monto de la dieta que percibirá


cada Regidor del Concejo Distrital de Pachacámac, por la asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de 02 (dos) sesiones al mes, conforme a ley.

Aprobado el acuerdo, se consultó al regidor que se abstuvo, Vargas Contreras, si deseaba sustentar el sentido del voto. Contestó afirmativamente, señalando a la letra: *"Si, señor presidente, si bien es cierto, la prohibición del incremento en primera instancia era solamente para el periodo 2019-2023, también es cierto, después se aprobó un acuerdo de concejo que después se pidió su nulidad por error y que la Contraloría, en su momento, se pronunció e indicó que no estábamos nosotros incrementando en ningún momento, solamente no estábamos nivelando al treinta por ciento del salario que recibía el alcalde, por ende, me voy a abstener, señor presidente, gracias"*. El alcalde señaló que se iba tomar en cuenta su abstención y los argumentos advertidos.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las nueve horas, veinte minutos, se levanta la sesión.



CONCEJO DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abg. Roberto Esteban González Navarro
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ABG. ENRIQUE V. ZABRERA SULCA
ALCALDE